REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	9001/2022
Modalidad y N° de procedimiento	HHP5 LPN ANDE N° 1700/2022
Descripción	"Provisión de Mano de Obra para Trabajos Inherentes a la Modalidad (HHP5), con Provisión de Materiales para Trabajos de Instalación y Regularización de Sitios para Medidores en Asentamientos y Comunidades Indígenas, bajo la Modalidad de Contrato Abierto"
Identificador (ID)	406.503
Fecha de apertura de Ofertas	02/06/2022
Proveedor o Contratista	INTECH S.R.L.
Unidad Administradora del Contrato	Agencia Regional Caaguazú
Fecha de suscripción del Contrato	16/11/2022
Vigencia del Contrato	del 16/11/2022 al 16/11/2024 (2 años)
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	Acompaña el pedido
Fórmula de Reajuste	**PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)** **PA =** Precio Ajustado **Po =** Precio Básico de la Oferta a ser ajustado **MO =** Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. **Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI** **SMF=** Salario Mínimo Final, **SMI=** Salario Mínimo Inicial. **IG =** Variación del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior al último reajuste causado por este índice. **Para hallar IG= (IGF-IGI)/IGI** **IGF=** Índice de gasoil Final **IGI=** Índice de gasoil Inicial **FR = 0,40 x MO + 0,15 x IG** Fecha de Presentación de las Ofertas: **02/06/2022** Fecha de inicio del Contrato: **16/11/2022**

REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

	Salario mínimo oficial vigente a la fecha de presentación de las ofertas (**SMI**): **2289324** Salario mínimo oficial vigente a partir del 01/07/2024 (**SMF**): **2798309** Índice del gasoil vigente a la fecha de la presentación de ofertas (**IGI**):200,8 Índice del gasoil vigente al 01/08/2024 (**IGF**): **179,6** **MO** =(2798309-2289324)/2289324=0,2223 **IG** =((179,6-200,8)/200,8)=-0,1056 **Cálculo** =((0,4*((2798309-2289324)/2289324))+((0,15*(179,6-200,8/200,8)) **FR** =0,0731
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	**Po** = 202.439 **FR** = 0,0731 **PA** **= Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)** **PA** = 202439+(202439x(0,0731)) **PA** = 202439+14798 **PA** = **217237** El precio ajustado del lote 5 Agencia Regional Caaguazú es de 217237 guaraníes doscientos diecisiete mil doscientos treinta y siete
Monto total del Reajuste	14798 guaraníes catorce mil setecientos noventa y ocho
Documentos que respaldan las variaciones	Índice del Gasoil correspondiente al mes de julio, publicado en el mes de agosto de 2024, por el Banco Central del Paraguay en su página web oficial. https://www.bcp.gov.py/web/institucional/anexo-estadistico-
Marco Normativo	**1** - LEY 2051/03, ARTÍCULO 61 "DEL REAJUSTE DE PRECIOS": Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley. **2** - RESOLUCIÓN DNCP N° 2315/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", ARTÍCULO 3: El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.
Fecha de aplicación del Reajuste	01/08/2024

REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Justificación del reajuste concedido

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

En la sección "CONDICIONES CONTRACTUALES", en el apartado "Reajuste" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se establece que: *"Si después de la presentación de la Oferta y durante la vigencia del contrato, se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir del ingreso de la solicitud, una vez ocurrida la variación de los precios y/o índices.*

La Contratante emitirá una Resolución por cada ajuste de precios, en la que se dará a conocer el nuevo precio ajustado, debiendo facturarse la Mano de Obra con dicho precio."

En cuanto al componente del Índice del Gasoil (IG), corresponde dejar constancia de que, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la aplicación del reajuste por este concepto está condicionada a que la variación del índice sea superior al ±10% respecto al valor inicial.

Durante el período comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la fecha de aplicación del presente reajuste, el Índice de Gasoil registró una disminución superior al umbral establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En efecto, el valor vigente a la fecha de presentación de las ofertas (200,8) se redujo a 179,6, conforme a la publicación del Banco Central del Paraguay (Cuadro 13a, agosto de 2024), correspondiente al mes de julio de 2024.

Para mayor claridad, a continuación se detalla la evolución del Índice de Gasoil (IG) desde julio de 2022 hasta julio de 2024, con el cálculo de la variación correspondiente:

En la seccion "**CONDICIONES CONTRACTUALES",** en el apartado **"REAJUSTE"** del Pliego de Bases y Condiciones se establece que:
"*La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación del índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 10% para arriba o para abajo."*

AÑO	IGI	IGF	FORMULA: IG= (IGF-IGI)/IGI	Estado de Reajuste
jul-22	200,8	209,9	4,53%	NO CORRESPONDE
ago-22		198,1	-1,34%	NO CORRESPONDE
sept-22		198,1	-1,34%	NO CORRESPONDE
oct-22		198,1	-1,34%	NO CORRESPONDE
nov-22		209,8	4,48%	NO CORRESPONDE
dic-22		209,7	4,43%	NO CORRESPONDE
ene-23		214,7	6,92%	NO CORRESPONDE
feb-23		214,1	6,62%	NO CORRESPONDE
mar-23		214,1	6,62%	NO CORRESPONDE
abr-23		203,5	1,34%	NO CORRESPONDE
may-23		199,8	-0,50%	NO CORRESPONDE
jun-23		195,7	-2,54%	NO CORRESPONDE
jul-23		193,5	-3,64%	NO CORRESPONDE
ago-23		186,6	-7,07%	NO CORRESPONDE
sept-23		195,2	-2,79%	NO CORRESPONDE
oct-23		195,6	-2,59%	NO CORRESPONDE
nov-23		193,1	-3,83%	NO CORRESPONDE
dic-23		189,9	-5,43%	NO CORRESPONDE
ene-24		184,8	-7,97%	NO CORRESPONDE
feb-24		184,8	-7,97%	NO CORRESPONDE
mar-24		191,5	-4,63%	NO CORRESPONDE
abr-24		186,7	-7,02%	NO CORRESPONDE
may-24		186,4	-7,17%	NO CORRESPONDE
jun-24		185,7	-7,52%	NO CORRESPONDE
jul-24		179,6	-10,56%	CORRESPONDE

REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

La variación registrada fue de -10,56%, lo que implicó el cumplimiento de la condición prevista contractualmente para la aplicación del reajuste. En consecuencia, resultó procedente su reconocimiento a partir del 01/08/2024, considerando exclusivamente la variación del Índice del Gasoil (IG).

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

RICHARD NELSON ROJAS MERCADO

Firmado digitalmente por RICHARD NELSON ROJAS MERCADO
Fecha: 2025.10.22 14:50:53 -03'00'

.....

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: .....